Ministerio de Agricultura

Gobierno de Chile

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
REGIÓN DEL MAULE
DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE
OPS/lpg/PPC/CGM

RESOLUCIÓN Nº: 395/2011
ANT : RESOLUCION N° 296/12.10.2011, DE LA DIRECCION REGIONAL, CONAF REGION DEL MAULE
MAT. : RESUELVE PROCEDIMIENTO DE INVALIDACIÓN LEY 19.880.

Talca, 12/12/2011

VISTOS

1. Las facultades que fueron conferidas por Resolución N° 420, de 28 de octubre de 2011 del Sr. Director Ejecutivo de la Corporación, reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con fecha 7 de noviembre de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 12 de octubre de 2011, se dictó Resolución N° 296/2011 por el Director Regional de la Corporación Nacional Forestal, por medio de la cual se comunicó a la Sociedad Agrícola Patricia Margarita Limitada, Rut N° 76.259.180-4, beneficiaria de la bonificación, representada legalmente por don Marcelo Patricio Torres Riveros que se procedió a iniciar un procedimiento de invalidación de pago de la bonificación aprobada por Resolución N° 245/50-73/11, de fecha 13 de julio de 2011, de conformidad a las normas de la Ley N° 19.880.

2. Que se confirió Audiencia a la Interesada, para que presente los descargos que estime pertinentes en un plazo de treinta días contados desde la notificación de la resolución citada en el considerando primero.

3. Que en los descargos presentados por Sociedad Agrícola Patricia Margarita Limitada el 25 de noviembre de 2011, se manifiesta que están en conocimiento que ocurrió un error en el cálculo de las bonificaciones por forestación y actividades de recuperación de suelos degradados otorgadas a su empresa, correspondientes al predio Lote 2 Hijuela 5 Casas de Caliboro, Rol de avalúo N° 273-114 de la comuna de San Javier, y que se pagaron bonificaciones en exceso, las que fueron informadas en dos resoluciones emitidas por el Director Regional de la Conaf del Maule. Asimismo, solicitan que se les permita hacer devolución de los valores recibidos en exceso por dichos conceptos.

4. Que por Resolución de la Instructora del procedimiento, de fecha 30 de noviembre de 2011 se tuvieron por efectuados los descargos por parte de la beneficiaria Sociedad Agrícola Patricia Margarita Limitada y no se abrió término probatorio, quedando el procedimiento invalidatorio en estado de resolverse.

5. Que los descargos efectuados por la beneficiaria Sociedad Agrícola Patricia Margarita Limitada se encuentran dentro de plazo.

6. Que la beneficiaria ha actuado de buena fe al momento de tramitar ante esta Corporación la acreditación ya aludida.

7. Que el presente procedimiento llevado a cabo por esta Corporación de acuerdo a la Ley 19.880, se tramita de conformidad a lo establecido en el artículo 53 y se trata de una invalidación de actos administrativos.

RESUELVO

1. Atendido lo expuesto en los considerandos números tres a siete precedentes, Invalídese parcialmente la Resolución N° 245/50-73/11 de fecha 13 de julio de 2011, sólo en cuanto a la aprobación de solicitud de acreditación y pago de bonificación por el monto pagado indebidamente, para el predio Lote 2 Hijuela 5 Casas de Caliboro, Rol de avalúo N° 273-114 de la comuna de San Javier, de propiedad de Sociedad Agrícola Patricia Margarita Limitada, con domicilio en Membrillar N° 0157, Curicó, ya que se constataron errores en el pago de la bonificación respecto de la superficie forestada y bonificada, al no descontarse de dicha superficie aquella no plantada y dejada como "cortafuegos perimetrales a la plantación", de acuerdo a lo señalado en el Informe de supervisión predial de fecha 15 de septiembre de 2011, suscrito por e Jefe de la Sección de Administración y Legislación Forestal de la región del Maule. En consecuencia, el monto total bonificado en exceso es de $121.914.- (ciento veinte y un mil novecientos catorce pesos), monto a la fecha de pago del bono.

1. Transcurrido el plazo de impugnación del presente acto invalidatorio ante los Tribunales de Justicia, sin que la interesada haya recurrido, o haya renunciado expresamente a la vía judicial, comuníquese al Servicio de Tesorería, Región del Maule, Talca, para la tramitación del cobro de la Bonificación Forestal Informe de Bonificación Forestal N° 59-73/11, de fecha 13 de julio de 2011 pagada en forma indebida a Sociedad Agrícola Patricia Margarita Limitada, Rut: 76.259.180-4, con domicilio en Membrillar N° 0157, Curicó.

2. Notifíquese de la presente resolución a la beneficiaria Sociedad Agrícola Patricia Margarita Limitada, representada legalmente por don Marcelo Patricio Torres Riveros, ambos domiciliados en Membrillar N° 0157, Curicó, personalmente o por carta certificada de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 19.880.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,

Luis Carrasco Bravo
Director Regional

Dirección Regional Del Maule

Distribución:

- Fernando Llona Márquez-Fiscal Fiscalia OC
- Simón Barschak Brunman-Abogado Fiscalia OC
- Francia Saavedra Norambuena-Administrativa Fiscalia OC
- Rosita Lagos Avila-Secretaria Dirección Regional Del Maule Or.VII
- Jessica Aviles Bravo-Enc. Unidad de Comunicaciones Comunicaciones Or.VII
- Paola Paiva Carrasco-Jefe Departamento Forestal Or.VII
- Paola Sepulveda Peñailillo-Secretaria Departamento Forestal Or.VII
- Cristián González Madrid-Jefe Sección Administración Forestal Departamento Forestal Or.VII

- Eugenia Gomez Moya-Asistente Técnico Adm. Forestal Departamento Forestal Or.VII
- Oscar Pino Silva-Jefe Unidad Juridica Or.VII
- Luzmira Parra Guzmán-Secretaria Unidad Juridica Or.VII
- Jaime Viguera Fuentes-Abogado Unidad Juridica Or.VII
- Claudia Lorena Gaete Pino-Abogada Unidad Juridica Or.VII
- Carlos Daziano León-Jefe Provincial Provincial Linares Op.Lnrs
- Jerry Wolff Levy-Jefe Unidad Forestal Unidad de Desarrollo Forestal Op.Lnrs
- Marcelo Torres Riveros-

CHILE